

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 67

Serie 1980-81

Presentada por: Administración

PARA CREAR LA OFICINA DE AYUDA AL CIUDADANO, CREAR EL PUESTO DE DIRECTOR DE AYUDA AL CIUDADANO, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES Y HACER TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

- Por Cuanto : Dentro de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa se hace necesaria la creación de una Oficina de Ayuda al Ciudadano y por consiguiente la creación del cargo de Director de Oficina de Ayuda al Ciudadano.
- Por Cuanto : Esta oficina servirá de enlace entre la Comunidad de Guaynabo y su administración en servicios tales como: medicinas a pobres, reparación de hogares, ayuda económica a personas indigentes, orientación al ciudadano sobre los servicios que presta su gobierno municipal y otras agencias estatales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE FEBRERO DE 1981.
- Sección 1ra. : Crear como por la presente se crea el cargo de Director de la Oficina de Ayuda al Ciudadano con un sueldo mensual de 1,000 dólares mensuales.
- Sección 2da. : Dicho cargo tendrá las siguientes funciones:
1. Dirigir la Oficina de Ayuda al Ciudadano
 2. Asistir al Alcalde en funciones inherentes a su cargo que le sean delegados por este.
 3. Representar al Alcalde en aquellos actos y/o actividades previa autorización de éste.
 4. Supervisar los servicios que presta el Municipio de Guaynabo a su ciudadanía en áreas tales como: medicinas a pobres, ayuda en madera, reparación de hogares y otros de forma tal, que las personas que reciban estos servicios sean los que realmente necesitan el mismo.
- Sección 3ra. : El candidato para ocupar este cargo deberá reunir los siguientes requisitos:
1. Conocimientos de los principios de supervisión
 2. Habilidad para establecer y mantener relaciones afectivas de trabajo con empleados y con el público en general.
 3. Algún conocimiento de las funciones y de la organización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las relaciones entre las agencias claves y entre el nivel estatal y otros niveles de gobierno en el Gobierno Municipal de Guaynabo.

4. El aspirante a ocupar dicho puesto deberá poseer cuarto año de escuela superior y complementado con experiencias en el campo de la administración.

Sección 4ta. : Esta plaza será de confianza y se adicionará al Plan de Puestos de Confianza aprobado mediante Ordenanza # 62 que rige en este municipio.

Sección 5ta. : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

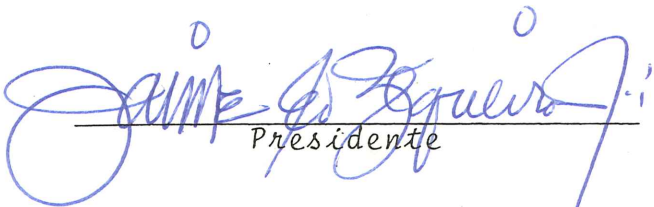
70.1.852 - Reserva pendiente de asignar por la
Asamblea Municipal 5,000.00

A LA PARTIDA:

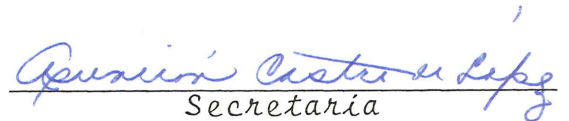
22.1.111 - Sueldos Puestos Regulares 5,000.00

Sección 6ta. : Se autoriza al Director de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 7ma. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde el día 17 de febrero de 1981.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

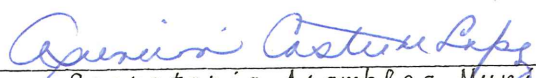
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 67, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de febrero de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina y Santos Nieves Fontanez.

Votos abstenidos de los Honorables Angel Luis Urbina Ortega, Demetrio Arús Cancel y Carmen Gloria Berríos.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 17 de febrero de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno.



Secretaria Asamblea Municipal